

3. De modo especial se procurará que las impresoras y los teletipos que funcionen dentro del local no emitan un ruido superior a los 55 dB.

#### Artículo 22. El color

Se evitarán los colores vivos o las pinturas brillantes.

#### 6. DE LAS SANCIONES

##### Artículo 23. Sanciones

El incumplimiento de los preceptos de este Reglamento llevará consigo las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general por las disposiciones vigentes en materia de seguridad en higiene en el trabajo

#### 7. CLAUSULA TRANSITORIA

El presente reglamento queda sujeto, en los próximos treinta días, a un estudio definitivo para su incorporación al XVII Convenio Colectivo.

#### RETRIBUCIONES ANUALES POR TRABAJADOR

ESCALON O NIVEL	Nº DE TRABAJADORES	AÑO ANTERIOR	AÑO ACTUAL
2	18	1.426.950,-	1.519.700,-
3	9	1.465.170,-	1.560.422,-
4	33	1.522.212,-	1.610.406,-
5	37	1.556.072,-	1.657.222,-
6	120	1.606.346,-	1.720.758,-
7	203	1.667.484,-	1.775.872,-
8	674	1.756.440,-	1.870.610,-
9	363	1.868.692,-	1.990.156,-
10	396	1.982.302,-	2.111.158,-
11	300	2.096.136,-	2.232.384,-
12	164	2.229.038,-	2.373.924,-
13	112	2.380.812,-	2.535.568,-
14	74	2.532.684,-	2.697.310,-
15	78	2.703.526,-	2.879.254,-
16	38	2.874.270,-	3.061.100,-
Nivel Especial 4	75	3.045.126,-	3.243.058,-
Nivel Especial 3	37	3.196.984,-	3.404.786,-
Nivel Especial 2	17	3.348.772,-	3.566.444,-
Nivel Especial 1	15	3.538.584,-	3.768.590,-
Superior 2ª N.B	82	3.026.142,-	3.222.842,-
Superior 2ª N.A	68	3.253.908,-	3.465.420,-
Superior 1ª N.B	70	3.587.906,-	3.821.118,-
Superior 1ª N.A	51	4.240.754,-	4.516.400,-
Superior Especial	34	4.961.964,-	5.284.496,-

TOTAL: ..... 3.128

**16879** RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 131/1989 interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don Francisco Javier Asensio García, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 131/1989, contra la Resolución de 29 de febrero de 1988 sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retroceder ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 20 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**16880**

RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 186/1989, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona se ha interpuesto por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, en nombre y representación de doña Isabel Gutiérrez Guinovart, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Barcelona, el recurso contencioso-administrativo número 186/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987, sobre acoplamiento de los funcionarios de la Seguridad Social en las relaciones de puestos de trabajo de dicha Administración.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16881** ORDEN de 16 de mayo de 1989 por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

La disposición final primera del Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, establece que el Ministerio de Industria y Energía queda facultado para modificar, por Orden, las especificaciones técnicas que figuran en el anexo de dicho Real Decreto, cuando así lo aconsejen razones técnicas de interés general, previo informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La Orden de 11 de julio de 1986 modificó el citado anexo; debido a dificultades técnicas surgidas en la puesta en práctica de algunas de las especificaciones que figuraban en dicho anexo; no obstante, teniendo en cuenta los criterios vigentes en la Comunidad Económica Europea, se hace necesaria una nueva revisión del citado anexo.

En su virtud, este Ministerio, previo informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se aprueban las especificaciones técnicas que deberán cumplir los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico), que figuran como anexo a esta Orden y que sustituyen al anexo del Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, modificado por Orden de 11 de julio de 1986.

Segundo.-Permanecerán válidas, a los efectos de lo dispuesto en esta disposición, las homologaciones concedidas antes de la publicación de esta Orden, al amparo del Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de mayo de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Bma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

#### ANEXO

Especificaciones técnicas que deberán cumplir los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico)

##### 1. OBJETO Y TERMINOLOGÍA BÁSICA

1.1 Las especificaciones técnicas, así como los medios de comprobación de su cumplimiento que contiene el presente anexo, se refieren